



## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CESPAS Y DEPENDENCIAS DIRECCION SECCIONAL DE BARRANQUILLA.**

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas, el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el estudio.

### **1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a las sedes de la Rama Judicial a cargo de esta seccional, ubicadas en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESPAS, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

El aumento de la violencia, los delitos, la sensación de inseguridad de nuestro país, la percepción de ineficacia de la fuerza pública a lo largo de los últimos años, han generado como consecuencia la creación por parte del Estado Colombiano de programas que buscan salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población vulnerable, como es el caso de la Unidad Nacional de Protección; obligando así a estas entidades a demandar el servicio de seguridad y vigilancia que algunas empresas prestan.

Ante las circunstancias descritas; la Dirección Ejecutiva considera legalmente necesaria la contratación de una persona jurídica, unión temporal o consorcio, que asegure el óptimo suministro de hombres que permitan garantizar la Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3510693 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos que se custodian en ellas.

De acuerdo con el Artículo No.2 del ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Decreto No. 356 de 1994 - "(...) entiéndase por servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada y es precisamente en la página web de esta entidad a la cual se acude para conocer de este sector.

Es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 3 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles del Estado.

La empresa de vigilancia y seguridad privada, se percibe como aquella sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o de escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 del Decreto 356 de 1994.

Así mismo, la vigilancia Humana es la prestación del servicio por medio de personal armado y sin armas a instalaciones físicas, con el fin de proteger a personas y bienes tanto muebles como inmuebles. Este servicio incluye el sistema de supervisión, el cual es llevado a cabo por personal idóneo en donde a través de diferentes medios ya sean rondas, visitas, reportes radiales y telefónicos, se controla la correcta prestación del servicio.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el fin anteriormente mencionado teniendo que el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 036 - 2022 (L.P N° 001-2022) culmina su plazo de ejecución el día 31 de octubre de 2023; por tanto, se hace necesario garantizar el mismo servicio por el término de doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

En cuanto a las especificaciones técnicas del contrato, debemos señalar que fue tenido en cuenta los estudios de seguridad realizado por la Policía Nacional.

Que tal y como fue manifestado en líneas anteriores, el contrato que se encuentra ejecutando actualmente termina el día 31 de octubre, razón por la cual la Dirección Seccional requiere realizar un nuevo proceso licitatorio a fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia. Así mismo, en atención a la cuantía de éste, se requiere contar con la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura; por tanto, se ha de tener en Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





cuenta que la culminación de este proceso licitatorio se encuentra supeditado al hecho que sea proferida la referida autorización.

De esta forma, la entidad continuará con la meta trazada dentro de la actual vigencia fiscal, procurando el mejoramiento en la calidad del servicio de las diferentes sedes a su cargo.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada Fija para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

### 2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando la disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos que se custodian en ellas.

Por lo anterior se considera conveniente continuar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta la necesidad del mismo, en concordancia con el Plan de Compras aprobado para la vigencia 2023 y con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

### 2.3. VISITA NO OBLIGATORIA

Con el fin de que los participantes conozcan los sitios de ejecución del contrato y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y programación del mismo, se

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





podrá realizar una visita no obligatoria guiada a las sedes principales objeto del mismo, esto es, los Palacios de Justicia de los municipios de Barranquilla, soledad y Sabanalarga. Esta visita deberá coordinarse previamente con la servidora judicial RUBY NAYIBE AMAYA OVALLE al correo electrónico: ramayao@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los participantes o asistentes delegados, ya sean Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán presentar por escrito la autorización respectiva de la empresa que representa.

**Nota:** La visita a los sitios tiene como fin conocer las instalaciones actuales de estas sedes judiciales, para evitar posteriores reclamaciones del proponente adjudicatario, por falta de conocimiento de las condiciones particulares de dichos sitios como tal.

**El hecho de que los proponentes desconozcan los detalles y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el proyecto con ocasión de la no asistencia a la visita no obligatoria a las sedes atrás mencionadas, no se considera como causal de reclamación alguna, una vez perfeccionado el contrato.**

## **2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

1. Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11 y 27 del Decreto Ley 356 de 1994.
2. Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001.
3. Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del Contrato, así como las licencias respectivas que deberán estar vigentes durante toda la ejecución del Contrato.
4. Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.
5. Autorización de Uniformes y Signos Distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

## **2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

En principio, resulta necesario destacar que mediante estudio de seguridad realizado por la Policía Metropolitana de Barranquilla, llevado a cabo el día 22 de marzo de 2019 en cumplimiento al comunicado oficial No. S-2019-001176-DIPRO, proveniente de la Dirección De Protección y Servicios Especiales, fueron evaluados los puestos de vigilancia y las herramientas tecnológicas con los que contamos actualmente para velar por la seguridad de las instalaciones del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla y el Palacio de Justicia del edificio Lara Bonilla; como resultado de dicho estudio de seguridad, fue rendido un informe radicado en la secretaria de este Despacho el día 12 de abril del año 2019, cuyas recomendaciones no incluyen modificaciones a los puestos de vigilancia existentes y en su lugar, se circunscriben entre otros, a que amplíemos y optimicemos el uso de las herramientas tecnológicas con las que contamos.

No obstante lo anterior, el traslado de sede del Tribunal Administrativo y el siniestro acaecido con el robo de la reja ubicada en la puerta de acceso que tiene el edificio Lara Bonilla en la calle 38, hace necesario realizar unos pequeños cambios en la operación. De otra parte, en el marco de los principios de austeridad en el gasto, se procedió a modificar la estructura de los puestos de trabajo durante la semana santa, teniendo en cuenta que en ese periodo nos encontraremos en vacancia judicial.



Así las cosas, nos limitaremos a relacionar las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, por tanto, el servicio será prestado en las siguientes instalaciones y con la siguiente descripción:

<b>EDIFICIO</b>	<b>No. PUESTO</b>	<b>HORARIO</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>UBICACIÓN</b>
Soledad	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Salas de Audiencias
Sabanalarga	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Radio	Rondero
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal Juez 3 Promiscuo del Circuito
T. Administrativo	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Radio	Rondero – 2 Piso
T Superior	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Radio	Mezanine
CESPA	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Porteria Principal
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Rondero
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (Simón Bolívar)	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (La Sierra)	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 7)	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado sexto de ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 13)	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgado
Sede de los Juzgados 3°, 19°, 20°, 21°, 22° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° de Pequeñas Causas Laborales, 2° de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla (Banpopular 4 Piso)	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. (Edificio el Legado)	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Edificio Antiguo Telecom	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal Juzg. Administrativos
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	9 horas l- v sin festivo	Arma y Radio	Centro de Servicios SPOA
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso Salas Audiencias del Tribunal y Juzgados



				Administrativos Oralidad Piso 1
	1	9 horas l - v sin festivo	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Penales Oralidad Piso 3
	1	9 horas l - v sin festivo	Arma y Radio	2 piso Telecom
Centro Cívico y Lara Bonilla	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Salida Reos Sótano
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Detector de Metales
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Portería Servidores Judiciales
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Coordinador
	1	24 horas/Mes	Radio	Cuarto de Seguridad
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Radio	Sala de Consulta
	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Piso 6 Sede Consejo Seccional
	1	24 horas/Mes	Arma y Radio	Salida Calle 38
	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	7 Piso C.C. - Móvil
	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Radio	Centro de Información - Oficina Judicial
Baranoa	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Malambo 1° y 2°	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Malambo 3°	1	10 horas Diurnas l-v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Santo Tomás	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Puerto Colombia	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Galapa	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Manatí	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Polonuevo	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Palmar de Varela	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Repelón	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Suán	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Campo de la Cruz	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Juan de Acosta	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Sabanagrande	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Luruaco	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Ponedera	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Tubará	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Santa Lucía	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Candelaria	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Usiacurí	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal
Piojó	1	9 horas Diurnas l- v sin festivo	Arma y Radio	Portería Principal



Tabla 3. Totalidad de servicios requeridos por períodos.

<b>TOTAL SERVICIOS REQUERIDOS EN PERIODO NORMAL DE TRABAJO</b>	
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) con arma	16 con arma y radio
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) sin arma	1 con radio
SERVICIOS 10 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	9 con arma y radio
SERVICIOS 10 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) sin arma	1 con radio
SERVICIOS 9 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	27 con arma y radio
SERVICIOS 9 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) sin arma	4 con radio

<b>TOTAL SERVICIOS EN PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL (20 DE DICIEMBRE 2023 AL 10 DE ENERO 2024)</b>	
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) con arma	16 con arma y radio
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) sin arma	1 con radio
SERVICIOS 10 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	6 con arma y radio.
SERVICIOS 9 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	3 con arma y radio.

<b>TOTAL SERVICIOS EN SEMANA SANTA (25 AL 31 DE MARZO DE 2024)</b>	
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) con arma	16 con arma y radio
SERVICIOS 24 HORAS (de lunes a domingo, incluyendo fines de semana y festivos) sin arma	1 con radio
SERVICIOS 10 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	6 con arma y radio.
SERVICIOS 9 HORAS DIURNO (de lunes a viernes, sin incluir festivos) con arma	3 con arma y radio.

Los lugares en los cuales NO se presta el servicio de vigilancia durante la vacancia judicial y semana santa son:

- 1- Soledad: Salas de Audiencias.
- 2- Sabanalarga: Rondero.
- 3- Tribunal Administrativo: Rondero-segundo piso.
- 4- Tribunal Superior: Mezanine.
- 5- CESPAS: Rondero.
- 6- Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 7): Puerta de Acceso a los juzgados.
- 7- Sede Juzgado sexto de ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 13): Puerta de Acceso a los juzgados.
- 8- Sede de los Juzgados 3°, 19°, 20°, 21°, 22° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° de Pequeñas Causas Laborales, 2° de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla (Banpopular 4 Piso): Puerta de Acceso a los juzgados.

9- Edificio Antiguo Telecom: Puerta Acceso Salas Audiencias del Tribunal y Juzgados Administrativos Oralidad Piso 1.

10- Centro Cívico y Edificio Lara Bonilla: Detector de Metales; Sala de Consulta; Piso 6 Sede Consejo Seccional; 7 piso CC-Móvil; Centro de Información-Oficina Judicial.

11- Santo Tomás: Portería Principal.

12- Puerto Colombia: Portería Principal.

13- Galapa: Portería Principal.

14- Manatí: Portería Principal.

15- Polonuevo: Portería Principal.

16- Palmar de Varela: Portería Principal.

17- Repelón: Portería Principal.

18- Suán: Portería Principal.

19- Campo de la Cruz: Portería Principal.

20- Juan de Acosta: Portería Principal.

21- Sabanagrande: Portería Principal.

22- Luruaco: Portería Principal.

23- Ponedera: Portería Principal.

24- Tubará: Portería Principal.

25- Santa Lucía: Portería Principal.

26- Candelaria: Portería Principal.

27- Usiacurí: Portería Principal.

28- Piojó: Portería Principal.

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.
- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
- El contrato será supervisado por la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.
- La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

## 2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Negocio Jurídico que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





## 2.6.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	Servicio de Guardas

## 2.7. PLAZO

El plazo de ejecución es de doce (12) meses, contados desde el primero (1) de noviembre de 2023, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

## 2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Fija Armada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Pijó.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de LICITACIÓN PÚBLICA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Ello se basa en que el presupuesto oficial establecido supera los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, superando con ello el monto límite de la menor cuantía de la entidad; en consecuencia, nos encontramos frente a un proceso de contratación de mayor cuantía, aunado al hecho de que el objeto del contrato a celebrar no se relaciona con ninguna otra modalidad de selección.

Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Barranquilla, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo N° PCSJ19-11339 del 16 de julio del 2019 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía inferior a los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





Adicionalmente hay que decir que, actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por Empresas y/o Cooperativas que tienen este objeto social, así mismo se ratifica que los servicios adicionales deberán ser cobrados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución 00024 del 17 de enero de 2008, mediante la cual, se señalan las directrices en que debe ser liquidada la tarifa mínima de vigilancia de acuerdo al servicio exigido conforme a la Circular Externa N° 1 de 2008 en concordancia con Decreto 4950 de 2007, Circular Externa N° 025 de 2014. De igual manera, actualiza las precisiones ya efectuadas a través de la Circular Externa N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El presupuesto del presente proyecto se estimó teniendo en cuenta el valor del servicio y adicionales registrado en el contrato vigente y la verificación de la tarifa mínima establecida para el servicio de vigilancia y seguridad privada por la Superintendencia de Vigilancia mediante y la Circular Externa N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 por medio de la cual se regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2023.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla procedió a realizar el Estudio de Precios del Mercado bajo los parámetros de la normativa referenciada para el servicio de vigilancia y seguridad privada, solicitando a varias empresas cotizaciones conforme a los servicios exigidos en horas y característica especiales, recibiendo respuesta de tres empresas, el cual arrojó el siguiente resultado:

SERVICIO	RONDACOL	SERVICONI	SAN MARTÍN
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas de domingo a domingo.	11.782.901	11.784.918	11.788.617
Servicio vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas de domingo a domingo.	11.568.666	11.570.647	11.574.279
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos.	2.931.937	2.931.563,78	2.933.530



Servicio vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos.	2.878.099	2.878.262,45	2.880.193
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 9 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos.	2.638.257	2.638.524,42	2.640.177
Servicio vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 9 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos.	2.590.289	2.590.551,74	2.592.174

De otra parte, como quiera que a lo establecido mediante la circular (Interna o Externa) N° 20221300000145) del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se indicó que al servicio de vigilancia debería incluirse los costos directos de la póliza de seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, esta Dirección Seccional procedió a cotizar este servicio, encontrando la siguiente información, de cara a los servicios de 24 horas:

EMPRESA	VALOR UNITARIO
SERVICONI	\$4.200
RONDACOL	\$2.400
SAN MARTIN	\$7.000
<b>VALOR PROMEDIO</b>	<b>\$4.700</b>

Ahora bien, se ha de tener en cuenta que en lo que respecta a este componente no existe una regulación tarifaria; razón por la cual procedimos a identificar un costo promedio a fin de establecer el presupuesto del contrato. Por tanto, al momento de presentar la propuesta las empresas deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

- El menor costo encontrado en el mercado para el suministro de las pólizas de seguro de vida colectivo asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.400) para las jornadas de 24 horas diarias / mes, por tanto, cualquier propuesta que sea presentada por debajo de ese valor, o excluya este componente al momento de establecer el costo de la tarifa del servicio, será considerada artificialmente bajo. Para las otras jornadas, se aplicarán las reglas de proporción señaladas por la Circular Externa N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022.
- El costo promedio encontrado por concepto de este servicio, asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.700) para las jornadas de 24 horas diarias /mes, suma que fue utilizada para establecer el valor del presupuesto, por tanto cualquier propuesta que sea presentada por encima de este valor, excederá el presupuesto de la Entidad y en consecuencia será rechazada.
- Para las otras jornadas, se aplicarán las reglas de proporción señaladas por la Circular Externa N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022

Ahora bien, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Instalaciones: No es necesario realizar obras de adecuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Guardianes: El ministerio de la Protección Social señala que los turnos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán ser de 8 horas diarias, este costo se entiende incluido de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007.

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





- **Materiales:** La distancia mínima con la que se prestará el servicio de vigilancia deberá estar ajustada a lo dispuesto en la resolución 00510 del 16 de marzo de 2004, aquellos estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- **Transporte del Personal:** Cuando resulte necesario para cumplir con las labores de vigilancia y seguridad privada de los Despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Atlántico, deberá ser asumido por el Contratista.
- **Equipo:** Lo que se refiere a armamento y equipos de comunicación reglamentados en el Decreto 356 de 1994, estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- **Papelería (presentación propuesta):** Gastos incurridos por parte de los proponentes por concepto de presentación de propuestas, cotizaciones y demás documentos.
- **Garantías:** Respaldo que ofrece el proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada como garantía de su idoneidad y calidad. La Garantía Única del contrato deberá expedirla el contratista seleccionado en los términos previstos en numeral 7º del presente estudio.
- **Impuestos:** Valores generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de Vigilancia, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el Contratista deberá cobrar el IVA del 19% sobre el A.I.U. El presente contrato genera gastos de estampillas. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de reafuente y rete IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.
- **Tiempo de Ejecución del Contrato:** Que para el caso en particular se tiene un término de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de octubre de 2024.
- **Plazo para realizar el Pago:** La entidad realizará el pago en doce (12) mensualidades que se realizarán previa presentación de factura y el cumplimiento firmado por el supervisor que designe la entidad, el cual estará sujeto a los giros que efectúa la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Gastos de personal:** El Contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la Empresa o Cooperativa que represente, así como de los guardias que designe y se entenderá incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007. Así mismo hay que señalar que el Contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliados en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- **Obligaciones en Salud Ocupacional.** El contratista seleccionado se compromete a atender las políticas en Salud Ocupacional dispuestas por el Gobierno Nacional.
- **Liquidación del Contrato.** La liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. No generará costo adicional.
- **Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del empleado que designe el Director Seccional.

Hechas tales consideraciones, resta agregar que los valores unitarios de las cotizaciones recibidas fueron multiplicados por las cantidades requeridas, y, además, de cara a la anualidad 2024, se realizó un incremento de los montos en un tres por ciento (3%), salvo

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





en lo que respecta a los montos de prima de seguro de vida, en virtud de que es un costo que permanece estable a pesar del cambio de anualidad. Realizadas tales operaciones, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.488.224.398,60)** incluido IVA que equivalen a **TRES MIL SIETE PUNTO CER OCHO SMMMLV (3.007,08 S.M.M.L.V.)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley; valor que se ampara mediante los siguientes soportes:

#### UNIDAD EJECUTORA 02 VIGENCIA 2023

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
UNIDAD EJECUTORA	270102003
FECHA	2023/03/24
N.º DE DISPONIBILIDAD	1023
<b>CONCEPTO GASTO: SERVICIOS DE SOPORTE</b>	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	008
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$51.107.549,00
VALOR OPERACIONES	\$51.107.549,00
VALOR ACTUAL	<b>\$51.107.549,00</b>

#### UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2023

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
UNIDAD EJECUTORA	270108003
FECHA	2022/03/24
N.º DE DISPONIBILIDAD	6123
<b>CONCEPTO GASTO: SERVICIOS DE SOPORTE</b>	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	008
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$531.196.684,00
VALOR OPERACIONES	\$531.196.684,00
VALOR ACTUAL	<b>\$531.196.684,00</b>

#### UNIDAD EJECUTORA 09 VIGENCIA 2023

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
UNIDAD EJECUTORA	270109003
FECHA	2023/03/24
N.º DE DISPONIBILIDAD	1023
<b>CONCEPTO GASTO: SERVICIOS DE SOPORTE</b>	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	008
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$ 5.830.552,00
VALOR OPERACIONES	\$ 5.830.552,00
VALOR ACTUAL	<b>\$ 5.830.552,00</b>

#### VIGENCIA FUTURA 2.024:

Por su parte, mediante MEMORANDO DEAJPLM23-376, notificado el 4 de agosto de la presente anualidad, el doctor LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA, en su condición de Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, nos informó de la autorización del cupo otorgado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras del 2024, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, la Ley 819 de 2.003, decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1.997, cupo que será afectado de la siguiente manera:

**Tabla 7 Vigencias futuras 2024**

UNIDAD	AUTORIZACIÓN MINISTERIO HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 02	\$ 315.844.653
UNIDAD EJECUTORA 08	\$3.282.795.507
UNIDAD EJECUTORA 09	\$36.032.811

#### • **IMPUESTOS:**

El proponente estimará el valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. El contratista deberá cobrar el I.V.A. del diecinueve por ciento (19%) sobre el AIU, de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, artículo 46. Asimismo, el proponente seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de rete-fuente, I.C.A. e I.V.A., CREE dependiendo del régimen en que se encuentre, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

#### **NOTAS:**

• Conforme a las variables macroeconómicas, se estima que la inflación en el año 2024 alcance tres puntos (3,0%); en consecuencia, al momento de proyectar el valor del contrato en la próxima vigencia, se incrementó en esa proporción la tarifa actual. Ahora bien, como quiera que el servicio de vigilancia privada cuenta con una tarifa regulada, el valor del contrato en el año 2024 es susceptible de modificación, una vez sea establecida la tarifa del servicio en esa nueva vigencia. No obstante lo anterior, el valor de la propuesta que haga referencia a la póliza del seguro de vida a favor de los guardas no se



le deberá aplicar el incremento aquí señalado, en el entendido en el que el costo de esta prima no es susceptible de variación por cuenta del IPC por el mero cambio de vigencia.

Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitará el valor total a pagar del reajuste, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2024.

- Los proponentes no podrán exceder ni disminuir estos valores en su propuesta, pues de lo contrario la misma deberá ser rechazada de plano.

#### 4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico, cancelará el valor del contrato en doce (12) mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, con certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar. El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio de vigilancia, cuyos pagos deben ser dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

<http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>

Los pagos también su sujetarán a la disponibilidad de PAC.

**En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional**

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de estos se hará en el Registro Único de Proponentes de los oferentes, pues en atención al monto y al objeto del contrato, los interesados deberán estar inscritos en el RUP para poder participar (artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), salvo que se trate de personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia. Sin embargo, para aspectos que no puedan verificarse en el RUP, se indicará la forma de verificación y/o acreditación.

Por otra parte, como quiere que los requisitos habilitantes determinados por la ley (mencionados con anterioridad), no constituyen una fijación taxativa de los mismos, se estima pertinente determinar una serie de requisitos habilitantes de tipo o de carácter técnico.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con el exigido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección:

*Tabla 8. Requisitos habilitantes.*

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/ No cumple
EXPERIENCIA	Cumple/ No cumple
PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cumple/ No cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple/ No cumple

#### **A. CAPACIDAD JURÍDICA:**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo establecido para traslado de las evaluaciones, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.



### PERSONA NATURAL:

Las personas naturales no podrán participar en el proceso, en cuanto el servicio requerido únicamente puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada (Decreto Ley 356 de 1994), institución en la que, por obvias razones, no encuadra la persona natural. En consecuencia, no podrán presentarse personas naturales ni de manera individual, ni como miembros de proponentes plurales.

### PERSONA JURÍDICA NACIONAL O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS:

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse en firme. Se debe aportar certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección,
- Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario o corporativo al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición del certificado debe hacer dentro de los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como



deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.

- Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con el objeto del contrato; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994, se verificará que el proponente sea una sociedad limitada de vigilancia y seguridad privada o una cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

**Nota 1:** Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

**Nota 2:** Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

#### PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

- Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, representación legal y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

#### CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de las personas jurídicas miembros y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *“se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”*
- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de cada uno de sus



miembros, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

**Nota 1:** Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

**Nota 2:** Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

**Nota 3:** Todas las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán ser sociedades limitadas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM, el RUP, y demás fuentes de información y certificaciones para verificar que no haya sanciones inscritas, o la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad.

## B. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

Tabla 9. Capacidad financiera.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses*	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual 3,00

\* Nota: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

### C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Jurídicas, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

*Tabla 10. Capacidad organizacional.*

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0,06
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual a 0,03

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).





La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

- **Aspectos comunes a los requisitos financieros habilitantes:**

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. Para quienes no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben presentar copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables), copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato, pero que no limite la pluralidad de participación.

Nota: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

- El proponente deberá cumplir con el Decreto 71 de 2002 en lo relacionado con la estructura financiera de las empresas de vigilancia y seguridad privada, para lo



cual se verificarán los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022. En el caso de estructuras plurales, se verificará con cada uno de los miembros.

#### D. EXPERIENCIA:

Como requisito habilitante para participar en el proceso, los proponentes deben demostrar una experiencia de hasta tres (3) contratos, ejecutados en los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, cuyo objeto sea la prestación de servicio de vigilancia privada fija con arma, y que la sumatoria de sus valores arroje un resultado igual o superior a 3007 SMLMV. Dichos deberán estar inscritos en el RUP del proponente, identificados en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en mínimo un (01) código, en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
92	12	15	Servicios de guardias

NOTA: El proponente deberá señalar con marcador o resaltador cuales son los contratos mediante los cuales acreditará la experiencia solicitada por la entidad en este acápite.

En caso de consorcios o uniones temporales podrán acreditar, alguno o cada uno de los integrantes, el requisito de experiencia exigido de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos, asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

No se aceptará acreditar experiencia con contratos que, al tiempo del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.

La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.

En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural.

- **Criterio diferencial a favor de las Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1680 de 2021).**

En lo relativo al requisito habilitante de la EXPERIENCIA, se dará un trato diferencial, favorable para las Mipymes y los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, así como también los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. de su decreto reglamentario, Decreto 1860 de 2021. Tal trato diferencial consiste en permitir que las Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán acreditar la experiencia con hasta cuatro (4) contratos que cumplan las condiciones exigidas. Esto es, ejecutados en los

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





cinco (5) años previos al cierre del proceso, cuyo objeto sea la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, y que la sumatoria de sus valores arroje un resultado igual o superior a 3007 SMLMV. Además, deberán estar inscritos en el RUP, con la indicada identificación en la clasificación UNSPSC.

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial se aplicará a favor de proponentes plurales en los que por lo menos uno de los integrantes sea una Mipyme o un Emprendimiento o Empresa de Mujeres, y cuya participación sea igual o superior al diez por ciento (10%).

La acreditación de la calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Mientras que la calidad de Mipyme se verificará en el RUP.

### E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para que la oferta sea considerada, los oferentes deben allegar la garantía de la seriedad de la oferta, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6); el monto asegurable debe ascender al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido; debe estar vigente por tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

Con esta garantía se cubren las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, en caso de que ocurran los eventos que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6.

Junto a la garantía, se debe anexar recibo o constancia de pago.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

**Nota:** De conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.” Por lo que esta debe presentarse en el SECOP. A su vez, según la Circular Externa Única, expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, si la garantía presenta falencias, la entidad deberá requerir al oferente para que proceda a subsanar.

### F. REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TÉCNICO.

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





Los oferentes deberán satisfacer las siguientes exigencias de carácter técnico:

### **1. Licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada:**

El artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 indica que los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden ser prestados mediante la obtención de licencia o credencial que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A su vez, los artículos 11 y 27 del mismo decreto señalan, respectivamente, que las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada requieren licencia de funcionamiento.

Como consecuencia de lo anterior, se fija como requisito habilitante que el proponente cuente con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así las cosas, los proponentes deberán anexar a su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de Vigilancia Privada Fija Armada o Con Arma en el Departamento del Atlántico –vale Licencia Nacional-, expedido por la autoridad competente.

En caso de que el oferente se encuentre en trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento, la entidad tendrá como cumplida la exigencia, siempre y cuando el proponente aporte certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente ha radicado o elevado la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, y donde se pueda verificar, además, que la misma se elevó cumpliendo con el término que señala el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. Esto, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

La Licencia de Funcionamiento debe mantenerse durante el proceso de selección, la ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente u oferente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento durante la ejecución del contrato, en caso de que se avecine su vencimiento (es decir, que durante la ejecución del contrato venza el plazo máximo que confiere el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994). El proponente que se encuentre en dicha situación, deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el que se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

En tratándose de proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales) se dará pleno cumplimiento a lo dispuesto por la CIRCULAR EXTERNA N° 20231300000645 de 2023, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia:

-Cada uno de los miembros del proponente plural debe tener la Licencia de Funcionamiento, conforme a las exigencias señaladas. Licencia que no se puede transmitir, extender o traspasar a ninguna estructura plural.

-Las Licencias de Funcionamiento de cada uno de los integrantes deben encontrarse vigentes a la fecha de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.

-En caso de que alguno de los miembros del proponente plural se encuentre en trámite de renovación, debe aportar la mencionada certificación.

-Cada uno de los miembros o integrantes se obliga a mantener vigentes sus licencias de funcionamiento durante la ejecución del contrato.



-En caso de que durante la ejecución del contrato se avecine el vencimiento de la licencia de alguno o algunos de los proponentes plurales (es decir, que durante la ejecución del contrato venza el plazo máximo que confiere el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994), tanto el representante legal del proponente plural como el representante legal de la persona jurídica que se encuentre en tal situación deberán allegar un documento de compromiso, en el que se obligan a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

El proponente debe suscribir carta de compromiso bajo la gravedad del juramento, en virtud de la cual se comprometa a que, en caso de ser adjudicado, se compromete a tramitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la autorización de apertura de sucursal o agencia, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 356 de 1994. En el caso de proponentes plurales basta el compromiso de uno de ellos.

## **2. Salud Ocupacional:**

El proponente deberá aportar, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

En caso de uniones temporales o consorcio, la certificación la presentará cada uno de sus integrantes.

La certificación debe expedirse en los treinta (30) días candelario que anteceden al cierre del proceso, y debe estar acompañada del programa de salud ocupacional.

## **3. Salvo conducto de las armas, y listado de las mismas:**

El proponente deberá presentar un listado de las cincuenta y dos (52) armas de fuego, con su respectivo salvo conducto vigente, y reporte de las mismas al DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y MUNICIONES Y EXPLOSIVOS de INDUMIL con una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso. En el evento de la adjudicación del contrato deberá allegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, o el registro de las armas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del mes anterior al de la fecha de cierre.

En caso que durante la ejecución del contrato venza el salvo conducto de algún arma, el contratista deberá reemplazarla por otra que cuente con salvo conducto vigente.

## **4. Licencia equipo de comunicaciones:**

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, el proponente debe presentar licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), por medio de la cual se le concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, con cubrimiento en el departamento del Atlántico, y su vigencia deberá cubrir, como mínimo, el término de ejecución del contrato y (4) meses más. En el caso de proponentes plurales se deberán aportar la licencia los miembros que sean los propietarios de los equipos.

En caso de que durante la ejecución del contrato vaya a producirse el vencimiento de la licencia, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en virtud de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de licencia de equipo de comunicaciones, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. En caso de proponente plural, la certificación también debe ser suscrita por el representante de este. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

En caso de ofrecer un sistema de comunicación alternativo, el proponente deberá presentar las licencias de comunicación del operador que preste los servicios y el registro del MINTIC del proponente.

En el evento en que el proponente, dentro de la dotación, ofrezca medios de comunicación diferente a los radios, deberá allegar el compromiso de suministrar las copias de los contratos suscritos con el operador de comunicaciones legalmente autorizado, previamente a la suscripción del contrato a celebrar.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y el resto de empresas que conforman la unión temporal o consorcio deberán aportar certificado donde conste que pondrán a disposición de esta entidad medios alternos de comunicación.

Los proponentes deberán acreditar con su licencia de comunicaciones, la repetidora autorizada para el Departamento del Atlántico, por lo cual se verificará que tenga autorizada las coordenadas de la repetidora, tanto los proponentes singulares como los plurales, reiterando que, en tratándose de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este parámetro.

En caso de encontrarse vencida la licencia, la entidad aceptará la certificación expedida por la Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic), en la que conste que la licencia se encuentra en trámite, y que fue presentada en término. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012 en su artículo 35.

#### **5. Licencia para utilizar u operar medios tecnológicos:**

De conformidad con los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994, el proponente deberá allegar la licencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en virtud de la cual se autoriza la utilización u operación de medios tecnológicos.

En tratándose de proponentes plurales, se tendrá por satisfecho si al menos uno de los miembros logra acreditar la existencia de la referida licencia.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, quien se encuentre en trámite de renovación, deberá allegar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que se ha elevado la solicitud de renovación, cumpliendo con el término legal.

Esta autorización debe estar vigente durante el proceso de selección, y durante la ejecución del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato vaya a producirse el vencimiento de la licencia, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





virtud de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de autorización para utilizar u operar medios tecnológicos con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. En caso de proponente plural, la certificación también debe ser suscrita por el representante de este. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

#### **6. Autorización de uniformes y signos distintivos:**

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **7. Sistema de Atención al cliente y/o consumidor:**

Se deberá presentar un documento expedido por el representante legal en el cual se informe que la empresa se encuentra implementando un sistema de atención al cliente y/o consumidor según circular 20 de 2012 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **8. Certificación de no estar sancionado:**

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se indique que no ha sido sancionados en los términos del numeral 3 del art 162 de la Resolución 2852 de 2006 a partir de la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso y para efectos de comprobar lo anterior deberá anexar la certificación con fecha de expedición no superior a 90 días hábiles contados retroactivamente a partir de la fecha de apertura del presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar dicha certificación.

#### **9. Selección, vinculación y capacitación:**

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

#### **10. Capacitación de vigilantes y ausencia de antecedentes:**

El proponente deberá aportar un compromiso suscrito por parte del representante legal de la entidad, donde conste que, en el evento de resultar adjudicatarios del proceso, garantizaran que los guardas propuestos cuenten con especialización en vigilancia a entidades oficiales, expedida por una institución autorizada o autoridad competente. De igual forma, manifestar que se ha procedido a revisar los antecedentes penales, conforme a información de Policía, y los antecedentes disciplinarios, conforme a información de la Procuraduría, sin que los guardas propuestos presenten antecedentes.



## 11. Jefe de Seguridad:

El Jefe de Seguridad ofrecido debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Credencial de consultor.
2. Título profesional en administración de la seguridad o carreras afines, o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en uso de buen retiro; y consultor en seguridad acreditado mediante una fotocopia del diploma de grado o tarjeta profesional y con más de cinco (5) años de experiencia en el sector de la vigilancia. Se incluirán como carreras afines entre otras la Administración de Empresas, Ciencias Jurídicas, Ciencias económicas y/o ingenierías.
3. Ser especialista en Administración de la Seguridad, o Gestión de la Seguridad, o Seguridad y Defensa Nacional, o Seguridad integral. Se acredita con fotocopia del diploma, que debe ser expedido por una institución de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en calidad de Jefe de Operaciones o Director de Seguridad, por un tiempo no inferior a cinco (5) años.
5. Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con certificado judicial vigente y certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos, respectivamente, por la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación. Estos certificados deben expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
6. Vinculación con el proponente mínimo de dos (2) años continuos, lo cual se acreditará con certificación laboral y copia de los aportes al sistema de seguridad social y acreditado con copia de la afiliación a seguridad social y la planilla de pago de los últimos dos (2) años.

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente apartado con la inclusión en su propuesta de la(s) hoja(s) de vida del Jefe de Seguridad o Coordinador para los diferentes despachos y oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para las cual (es) efectúa su propuesta con las respectivas certificaciones, que demuestren el cumplimiento del perfil exigido.

## 12. Jefe de Recursos Humanos o Coordinador en Salud Ocupacional:

El Jefe de Recursos Humanos o Coordinador en Salud Ocupacional ofrecido debe cumplir con los requisitos que se exponen a continuación:

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como habilitadas en la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional. Posteriormente para la evaluación de la oferta presentada, se asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

Tabla 11. Elementos que otorgan puntaje.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CALIDAD	Máximo 429,5
PRECIO	Máximo 354,5
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1% del puntaje total máximo 10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON	1% del puntaje total máximo



MUJERES DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO	1% del puntaje total máximo 10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO	1% del puntaje total máximo 10 puntos
INCENTIVO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	1 punto
PUNTAJE ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25% del puntaje total máximo 2.5 puntos
PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA MIPYME	0,25% del puntaje total máximo 2.5 puntos
CAPACITACIONES OFRECIDAS	Máximo 70 puntos
<b>PUNTOS TOTALES:</b>	<b>1000 PUNTOS</b>
<b>SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA</b>	<b>Menos 100 puntos</b>

- **Factores de evaluación de calidad (429.5 puntos)**

- 1. Factores de evaluación trayectoria de la empresa (199.5 puntos)**

Para calificar la trayectoria de la empresa, la entidad tendrá en cuenta las renovaciones de la licencia de funcionamiento, y el certificado de existencia y representación legal expedido por el ente correspondiente, exigido en el Pliego de Condiciones.

Para el efecto, los proponentes podrán presentar como máximo las fotocopias de las últimas ocho (8) renovaciones de la Licencia de Funcionamiento (foliadas y en orden cronológico), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia. En tratándose del certificado de existencia y representación legal no se tendrá limitaciones en el número de documentos aportados, con las cuales se deberán acreditar el tiempo y continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, la entidad tendrá en cuenta para efectos de dicha evaluación lo contemplado en el artículo 115 del Decreto 356 de 1994, así como el contenido de los actos administrativos que renuevan las correspondientes licencias de funcionamiento, en cuanto a la continuidad en la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Tabla siguiente:

**Tabla 12. Factores de Evaluación Trayectoria de la Empresa**

Tiempo de funcionamiento	Puntaje
Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual a diez (10) años de funcionamiento.	199.5 puntos
Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual a cinco (5) años y menor a diez (10) años de funcionamiento.	100 puntos



Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual a tres (3) años y menor a cinco (5) años de funcionamiento.	50 puntos
--	-----------

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se podrá acreditar por uno de sus integrantes o mediante la sumatoria de las trayectorias de aquellos que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal, la trayectoria exigida para el máximo puntaje, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima de renovaciones permitidas y no se traslapen entre sí, para el caso ocho (8) licencias; lo anterior de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

## 2. Factores de evaluación estructura organizacional (200 puntos).

El proponente deberá certificar por escrito que posee un organigrama, donde se indique las funciones de las áreas operativas y administrativas y el sistema de inspección que desarrollarán durante la ejecución del contrato. En aras de garantizar la correcta prestación de servicio, **solo será asignado puntaje** a los proponentes que aporten un esquema del sistema de supervisión que desarrollarían en la ejecución de este contrato en esta Dirección Seccional, por tanto, se deberá integrar todas las sedes judiciales que serán beneficiadas del mismo.

**Tabla 13. Factores de evaluación Estructura Organizacional**

Estructura Organizacional del Servicio Propuesto	Puntaje
El proponente presenta el organigrama, funciones de las áreas operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollaran.	200 puntos
El proponente certifica que presenta el organigrama, pero no presenta funciones de las áreas operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollarán.	75 puntos
El proponente que no presenta completo el organigrama, ni presenta las funciones de las Áreas operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollarán. <b>En este evento la propuesta será rechazada.</b>	0 puntos

## 3. Estudio de seguridad (30 puntos).

Con miras a lograr una mejora en la seguridad de las instalaciones en las cuales se presta el servicio de administración de justicia en el departamento del Atlántico, se otorgará el puntaje indicado al proponente que se comprometa realizar, a través del Jefe de Seguridad designado para el contrato, un estudio de seguridad que abarque un análisis de vulnerabilidades en los sitios donde se presta el servicio (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permitan a la DESAJ Barranquilla mitigar riesgos y determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

Si el proponente eleva el ofrecimiento para que se le asigne el puntaje, surgirá, en caso de resultar adjudicatario, la obligación de presentar un estudio de seguridad detallado a la entidad contratante, en el cual se haga un análisis pormenorizado de los puestos de trabajo, se identifiquen riesgos, vulneraciones y falencias de las instalaciones donde se presta el servicio, y se hagan las recomendaciones profesionales que estima pertinentes para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, la mitigación de riesgos, y a partir de las cuales la entidad contratante pueda determinar si es necesario la realización de ajustes respecto a horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.



El estudio de seguridad abordará y analizará concretamente cada una de las instalaciones donde se presta el servicio de administración de justicia, pues el servicio de vigilancia se extiende sobre cada una de ellas. Las sedes son aquellas indicadas en la descripción técnica.

El estudio de seguridad deberá ser entregado a la entidad contratante, a más tardar, el 31 de julio del año 2024. Si pasada esta fecha no se ha entregado el estudio de seguridad, la entidad contratante impondrá multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato, para compeler al contratista a que cumpla con la obligación asumida.

**Este ofrecimiento o prestación NO puede generar ningún costo adicional a la prestación del servicio de vigilancia.**

- **Evaluación económica (354,5 puntos).**

En el presente proceso de licitación pública, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad, que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que estas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas. En ese sentido, para efectos de la evaluación de las propuestas económicas de las cooperativas y comparación con las empresas comerciales, más no para la contratación de los servicios, las propuestas presentadas por las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, se dividirá por 0.90. La entidad evaluará solo sobre los precios regulados en la Circular Externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A la propuesta más cercana a los mínimos establecidos según el caso, se le dará el máximo puntaje de trescientos cincuenta y cuatro con cinco décimas (354,5) puntos y las demás propuestas se calificarán aplicando regla de tres inversamente proporcional, incluyendo dos decimales.

Por tratarse de un precio regulado por el Gobierno Nacional, Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla calculó la tarifa mínima, de conformidad con las normas establecidas para la misma y, en consecuencia, ningún proponente podrá cotizar los servicios requeridos por un valor total inferior al proyectado por la entidad. (Ver Anexo respectivo "Tarifa Mínima")

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el (Anexo respectivo). Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización.

El Anexo respectivo: *Oferta Económica* será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, debe allegarse tanto en el formato que para tal efecto tiene el portal SECOP II, como en el formato en Excel aportado por la entidad. Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo respectivo.

"El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a quinientos uno (501) milésimas de



centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior quinientos (500) milésimas de centavos".

NOTA: Al formular la oferta tanto en el formato que para tal efecto tiene el portal SECOP II, como en el formato en Excel aportado por la entidad, el proponente Acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y departamentales.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la evaluación económica, se hará asignándole el mayor puntaje a la propuesta económica de menor precio.

**MENOR PRECIO** En el método de Menor Precio, se asignará un máximo puntaje de trescientos cincuenta y cuatro con cinco décimas (354,5) puntos a la propuesta que presente el menor valor en su propuesta económica y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional:

**Tabla 14. Evaluación Económica - Menor Precio**

ASPECTO	PUNTAJE
Se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta incluido los impuestos de ley.	<b>354,5 puntos</b>

- **Incentivo a industria nacional (100 puntos).**

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y las modificaciones del Decreto 680 de 2021, así:

*Tabla 15. Puntaje de apoyo a la industria nacional.*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al oferente que se persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su certificado de existencia y representación legal, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano.  En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional.	100
Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano.	50

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:



## EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- **Incentivo trabajadores en condición de discapacidad (1%, o sea, 10 puntos):**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorga el uno por ciento (1%) de la totalidad de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al oferente que acredite contar con la siguiente proporción de personal en condición de discapacidad vinculado:

*Tabla 16. Relación trabajadores con discapacidad.*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente certificado por la empresa	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido y certificado por el Ministerio de Trabajo
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para ello, el representante legal del oferente o su revisor fiscal certificarán el número total de personal vinculado al cierre del proceso; mientras que con certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente al cierre del proceso, acreditarán el número de trabajadores en condición de discapacidad que hacen parte de su planta de personal, vigente al cierre del proceso.

En tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. A su vez, el certificado de número total de personal vinculado debe ser elaborado por el representante legal del miembro del proponente plural a partir del cual se pretende satisfacer el requisito, o de su revisor fiscal.



- **Incentivo a mujeres dentro del personal operativo (1%, o sea, 10 puntos):**

Garantizado la plena observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0.5\% \text{ de los puntos: } \frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}}$$

El cero punto cinco por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0.5\% \text{ de los puntos: } \frac{\text{Número (\#) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor número (\#) de mujeres acreditado}}$$

- **Incentivo a personas con discapacidad dentro del personal operativo (1%, o sea, 10 puntos):**

Garantizado la plena observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará hasta el uno por ciento (1%) al proponente o a los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

El punto 0.5% por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten tener el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5% de los puntos:

$$\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}}$$

El punto 0.5% por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas, dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5% de los puntos:

$$\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor número (\#) de personas con discapacidad acreditado}}$$

- **Incentivo a personas mayores de cuarenta y cinco años dentro del personal operativo (1%, o sea, 10 puntos):**

Garantizado la plena observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten



tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculados, de la siguiente manera:

El punto 0.5% por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5% de los puntos:

Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente

Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado

El punto 0.5% por ciento (0.5%) se le otorgará al proponente o a los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas, dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = 0.5% de los puntos:

Número (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente

Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado

✓ **Reglas comunes a los incentivos de personal operativo:**

Los tres incentivos que otorgan puntaje, enunciados en las consideraciones anteriores, se regirán por las siguientes reglas:

1. Los proponentes deberán aportar Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Los proponentes deberán aportar Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.



Para la definición de “*Personal Operativo*” la entidad se sujetará a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.11. del Decreto 1082 de 2015.

- **Incentivo a favor de población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (1 punto)**

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1680 de 2021, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a que el 5% de las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto el contrato, serán ejecutadas por personas pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

- Mujeres cabeza de familia.
- Personas en condición de discapacidad.
- Personas con la edad exigida para el acceso a la pensión, sin que sean beneficiarias de ella.
- Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Personas en condición de pobreza extrema.
- Adultos mayores.
- Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado.

Con miras a respetar la autonomía técnica de los oferentes, estos serán libres de designar las actividades que encomendarán a la persona o personas con las condiciones señaladas.

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860 de 2021. En cuanto a las no previstas en tal Decreto, se fijan las siguientes reglas:

- Población en pobreza extrema: esta circunstancia se acreditará con certificado del SISBEN, donde el o las personas vinculadas o a vincular figuren en el Grupo A. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Adulto mayor, o sea, personas que superan los 60 años de edad: esta circunstancia se acreditará con fotocopia de la cédula de la persona o personas vinculadas o a vincular.
- Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado: Se acreditará con certificado expedido por el RUV, donde figure la persona o personas a vincular. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

El oferente deberá indicar que función o funciones se le asignará a la persona o personas a las que se refiere el presente acápite. Esta o estas personas pueden tener vínculo previo con el oferente, o hacerse en el caso de que resulte ser adjudicatario. Además, la vinculación puede ser a través de contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

**En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato, para compeler al contratista a que cumpla con la obligación asumida.**

- **Puntaje adicional para Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0,25%, o sea, 2.5 puntos):**



Concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 2.5 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 2.5 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

- **Puntaje adicional para Mipymes (0,25%, o sea, 2.5 puntos):**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 2.5 a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 2.5 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

- **Capacitaciones ofrecidas (70 puntos):**

El Oferente debe anexar el ofrecimiento de “Capacitaciones”, el cual debe ser presentado en el formato diseñado por la Entidad (Anexo No. 9).

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la Persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 9 del Pliego de Condiciones), en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cero comas cero cero (0,00) hasta un Número “n” de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas), dirigidas a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Departamento del Atlántico; las que deberán versar sobre los siguientes temas:

- Salud Mental.
- Comunicación asertiva.
- Excel.

NOTA: Deberán indicar la intensidad horaria por cada tema; no obstante, la intensidad horaria no podrá ser inferior a una hora por cada tema. En todo caso, se aclara que la indicación de la intensidad horaria será de manera informativa, por lo tanto, no tendrá incidencia alguna para la asignación del puntaje.

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre cero comas cero cero (0,00) y Número “n” de capacitaciones las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas). En el evento que sean presentadas en un formato diferente al indicado por la Entidad, el puntaje asignado será de CERO, de igual manera en caso que no vaya separado por una coma para el caso de los decimales su calificación será de CERO.

Se deja constancia que la sumatoria del número total de capacitaciones ofrecidas, será verificada y si existen errores en la suma de éstas, se realizará la respectiva corrección aritmética.



La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, para la puntuación de las capacitaciones tendrá en cuenta el sumatorio total de las cantidades de las capacitaciones ofrecidas, y dispondrá de un (01) métodos de evaluación, para el proceso licitatorio, de la siguiente forma:

Se determinará la media aritmética entre los ofrecimientos realizados. Una vez hallada la media aritmética se procederá a asignar al máximo puntaje al oferente que este más próximo a la media aritmética

A los demás proponentes se le asignara el puntaje teniendo en cuenta la siguiente formula:

Para valores superiores a la numero de capacitaciones de la media aritmética, se aplicará la siguiente formula:

MA= valor calculado como media aritmética

Oe= oferta a evaluar.

Puntaje a asignar =  $(MA * (100 / Oe)) - 30$

Para valores menores al número de capacitaciones de la media aritmética, se aplicará la siguiente formula:

Puntaje a asignar =  $((Oe * 100) / MA) - 30$

### Anexo X – Capacitaciones ofrecidas

Certificado de capacitaciones ofrecidas		
La presente certificación se expide con destino a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla		
Nombre o razón social del Proponente que expide la certificación		
Nombre de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Representante del Consorcio o Unión Temporal que expide la certificación:		
Cargo de la persona que expide la certificación	Fecha de Expedición (Día/Mes/Año)	
Temas de las capacitaciones ofrecidas		
Capacitación	Intensidad Horaria por cada tema	Cantidad ofrecida
<b>Número total de capacitaciones ofrecidas</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Firma de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica o del Representante del Consorcio o Unión Temporal que expide la certificación		

- **Reducción de puntaje por incumplimiento (menos 20 puntos):**



Se verificará en el RUP que los oferentes o miembros de proponente plural no hayan sido destinatarios de multas o cláusulas penales dentro del año que antecede a la fecha para presentación de las ofertas. En caso de que se hayan un impuesto durante dicho período, se le restarán veinte (20) puntos de los obtenidos al momento de hacer la evaluación, que equivalen al 2% del puntaje total contemplado en los pliegos de condiciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En caso de que el sujeto haya ejercido medio de control judicial sobre el acto que impone la multa, no se aplicará la reducción, tal y como lo indica el párrafo primero de la mencionada disposición normativa. Para ello, el interesado deberá acreditar el ejercicio del medio de control, el contenido de la demanda, y el estado en el que se encuentra el proceso judicial. En virtud de que la normativa sólo consagró la inaplicación del descuento por ejercer el respectivo medio de control contra el acto que impone la multa, el haber presentado demanda contra acto que impone cláusula penal no tiene ninguna incidencia sobre la reducción de puntaje por incumplimiento.

- **Criterios / Reglas de desempate:**

En caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura dará plena aplicación a los factores de desempate que consagra el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y su reglamentación a través del Decreto 1860 de 2021. Estos se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, los compromisos internacionales vigentes.

En consecuencia, los proponentes deberán allegar con su oferta los instrumentos que señala el Decreto 1860 de 2021 para acreditar los factores de desempate.

Si el empate entre oferentes no puede ser superado tras utilizar los factores de desempate previstos por la legislación, el método aleatorio que se utilizará será introducir el nombre de cada uno de los oferentes en una balota; las balotas serán introducidas en una bolsa oscura, y el funcionario indicado por la entidad sacará una de ellas. El adjudicatario será aquel oferente cuyo nombre se encuentre en el interior de la balota.

## **6.5. DECLARATORIA DESIERTA**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico, podrá declarar desierto la presente licitación pública, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- a) Por falta de voluntad de participación.
- b) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento.
- c) Cuando ninguno de los oferentes cumpla con las condiciones, jurídicas, técnicas o de experiencia solicitadas como requisitos habilitantes.

## **7. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Conforme al artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

### **7.1. RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación.

#### **7.1.1. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA**

Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

#### **7.1.2. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

#### **7.1.3. FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL**

Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

#### **7.1.4. EQUIPO UTILIZADO**

Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, y la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

#### **7.1.5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

#### **7.1.6. FINANCIERO**

Se deriva los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

#### **7.1.7. HURTO Y VANDALISMO**

Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferente a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

#### **7.1.8. ACCIDENTES DE TRABAJO**

Ocurre cuando un trabajador o persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.



De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 7.2. RIESGOS PRECONTRACTUALES

### 7.2.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento de cierre de proceso de selección. Para evitar cambio de la oferta, la Entidad al momento de presentar la oferta, como requisito habilitante en la capacidad Jurídica, exige una póliza de seriedad de la oferta.

RIESGO	CAUSA	ETAPA	RESPONSABLE		NIVEL	IMPACTO	COMO CUBRIR
			CONTRATISTA	ENTIDAD			
Seriedad de la oferta		PRECONTRACTUAL	X				Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección.
Falta de oferentes	Desconocimiento o del objeto a contratar Imposibilidad de cumplir los requisitos mínimos exigidos, relacionados con experiencia y capacidad para contratar	PRECONTRACTUAL	X		2		

## 7.3. RIESGOS CONTRACTUALES:

### 7.3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

### 7.3.2. CALIDAD DE SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas según los Estudios de Precios del Mercado.



### 7.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Corresponderá a 400 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece a la suficiencia exigida por la normativa y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

### 7.3.4 PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

### 7.3.5 CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS

La Entidad incluirá dentro del contrato una cláusula que permita ajustar el valor total del mismo a la nueva tarifa mínima establecida por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar tiene una tarifa regulada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2.007, la Resolución 224 de 2.008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Circular Externa No.01 de 2.008, Circular Externa N° 025 de 2014 y las actualizaciones efectuadas por parte de la referida Superintendencia a través de la Circular Externa N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022; razón por la cual, la tarifa puede ser ajustada al momento de la celebración del contrato, quedando por debajo del valor inicialmente cotizado. Incluso, al momento de presentar la oferta económica, los valores de la propuesta para la vigencia 2024 debe ser incrementados en un tres por ciento (3%), valor que será susceptible de modificación, una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regule la tarifa para esa vigencia. Sin embargo, del valor que será incrementado en la proporción indicada, se debe excluir el costo de la prima de seguro de vida, pues es un valor fijado al momento de la celebración del contrato de seguro y que se mantiene estable durante toda la vigencia del contrato tomado, sin que en nada repercuta el cambio de anualidad o vigencia. En caso de que la tarifa fijada para 2024 tenga un incremento en más del tres (3%) respecto a la de 2023, tal porcentaje será el utilizado para incrementar la tarifa del contrato de las mensualidades de 2024, respecto a las establecidas para 2023.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON OCASIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.
CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS	X		La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada



			<i>servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida, y presupuestalmente hará los ajustes que deba hacer por ley.</i>
--	--	--	---

#### 7.4. RIESGOS POST CONTRACTUALES

##### 7.4.1. INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X		<i>El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia</i>

#### 8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la Entidad, se tiene que el Contratista seleccionado deberá allegar a la Entidad en fecha anterior al Registro Presupuestal del Contrato y de su iniciación, una Garantía Única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por la aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

El oferente en la etapa precontractual presentará la Garantía de Seriedad de la Oferta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al 10% del valor presupuestado oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En la etapa contractual el oferente seleccionado allegará una garantía única de la oferta bajo los siguientes requerimientos:

##### 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

##### 8.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.



### 8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

Además, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Esta corresponderá a 400 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece a la suficiencia exigida por la normativa y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

### 9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad los siguientes documentos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Plan Operativo.
- Estudio de Mercado.

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA**  
Director Seccional

**RUBIS NAYIBE AMAYA OVALLE**  
Coordinadora Área Administrativa

CHGH / RAO.